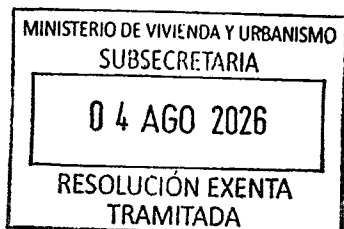


TRABAJANDO
PARA USTED

CEHD/CAS/MVF
Int. N° 628/2026



COMPLEMENTA EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, A LAS DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

04 AGO. 2026

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1214,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial la letra h) de su resuelvo 4;

d) La Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, alternativa individual, para la adquisición de vivienda construida;

e) La Circular N°26, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 2024, y su modificación, que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y deroga Circular N°31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023;

f) La Resolución Exenta N°329, (V. y U.), del año 2022, modificó Resolución Exenta N° 1835 (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;

g) El Oficio Ordinario N°4.539 de fecha 26 de junio de 2026, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, que solicita disponer el mayor monto del subsidio para un total de dos personas beneficiarias de un subsidio habitacional, alternativa individual, para la operación de adquisición de vivienda construida, que homologaron a las condiciones establecidas en la resolución y circular, citadas en los Vistos d) y e), respectivamente, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la resolución exenta citada en visto d), precedente, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiarias de dicho proceso. Dichos ajustes se consideraron necesarios para concretar un mayor número de soluciones habitacionales en la línea individual. Para ello, se incorporaron disposiciones orientadas a mejorar los montos del subsidio y flexibilizar sus condiciones de aplicación, entre otras medidas.

b) Que, en su Resuelvo N°14, la resolución exenta citada en visto d), establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones de dicho llamado. Por su parte, la Circular citada en visto e), instruye respecto de la aplicación de estos subsidios habitacionales, indicando que la homologación es un mecanismo al que puede optar todo subsidio vigente no pagado, siendo necesario para su financiamiento que el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo solicite formalmente dicha homologación al Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el detalle de las condiciones de aplicación para cada caso, para la entrega de los recursos requeridos.

c) La solicitud del Oficio Ordinario citado en el visto g), siguiendo lo instruido por la Circular del visto e), presenta la situación de dos personas beneficiarias del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida.



GOBIERNO DE CHILE

d) Que las personas identificadas en el Oficio Ordinario citado en el visto g), cumplen con los requisitos para solicitar la homologación de montos de subsidios, de acuerdo con lo requerido en la circular citada en el visto e).

e) Que, para calcular el incremento solicitado a través del mecanismo de homologación, se toma como referencia el precio de venta de la vivienda y el monto de subsidio homologado, más el ahorro de la persona. Se descuenta a dichos montos el subsidio originalmente otorgado y el ahorro de la familia anterior a la homologación. Finalmente se verifica que el monto requerido se encuentre dentro del marco de financiamiento establecido en la resolución exenta citada en visto d) y en la circular citada en el visto e). El detalle de esta operación se informa en la siguiente tabla, cuyos montos fueron revisados y analizados, sin correcciones respecto de la información contenida en los Oficios de solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización:

N°	Nombre Completo	RUT	DV	Comuna de aplicación del subsidio	Total Subsidio Original (UF)	Monto Total Ahorro, antes Homolog. (UF)	Total Subsidio Original + Ahorros Familia sin Homolog. (UF)	Monto Total Ahorro en Homolog. (UF)	Monto total Subsidio y Ahorro con Homolog. Res. Ex. N°1.440 (UF)	Precio de venta vivienda (UF)	Monto Solicitado por Homolog AVC (UF)
1	JENNIFFER TAMARA MORALES PARRA	18344819	6	Los Ángeles	684	38	722	38	1.078	1.078	356
2	MARÍA IRENE MUÑOZ ESCOBAR	16684925	k	Cabrero	594	48	642	48	1.138	1.138	496
TOTAL											852

f) Que, adicionalmente al monto identificado en el Considerando e), precedente, procede la asignación del mayor monto correspondiente a la Asistencia Técnica, producto de la homologación referida, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombre Completo	RUT	DV	Asistencia Técnica Disponible sin Homologación (UF)	Asistencia Técnica con Homologación (UF)	MONTO A ASIGNAR ASISTENCIA TÉCNICA (UF) POR HOMOLOGACIÓN RES. EX N°1440, (V. Y U.), DE 2022
1	JENNIFFER TAMARA MORALES PARRA	18344819	6	24	31	7
2	MARÍA IRENE MUÑOZ ESCOBAR	16684925	k	24	31	7
TOTAL						14

g) Que, los montos solicitados se ajustan a los establecidos por la resolución exenta citada en visto d) y lo dispuesto por la Circular citada en visto e), cumpliendo con el valor máximo de las viviendas y los montos considerados por subsidios complementarios de localización e incentivo al ahorro.

h) Que, mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, singularizada en el visto letra c) precedente, se ha delegado en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cada Región la facultad de asignar los montos de subsidios producto del proceso de homologación para las operaciones de adquisición de vivienda, sin embargo, la Región del Biobío no cuenta con disponibilidad de recursos que permita tramitar dicha asignación, razón por la cual se hace necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Complémentase el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, otorgado a las personas que se indican en la siguiente tabla y por el monto que se señala:



Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DV	COMUNA APLIC. SUBSIDIO	MONTO AVC (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO TOTAL (UF)
1	JENNIFFER TAMARA MORALES PARRA	18344819	6	Los Ángeles	356	7	363
2	MARÍA IRENE MUÑOZ ESCOBAR	16684925	k	Cabrero	496	7	503
TOTALES					852	14	866

2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1. precedente, el SERVIU de la Región del Biobío deberá verificar que los subsidios habitacionales de las personas beneficiarias se encuentren vigentes.
3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío deberá tomar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de las dos personas identificadas en el Resuelvo 1., precedente.
4. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío deberá proceder cada vez que se aplique cada uno de los beneficios, con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo.
5. El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **866 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2026**, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ÁLVARO POBLETE CARDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
 - DPH
 - DIJUR
 - DINFO
 - DITEC
 - SIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Natalia Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO